		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	JEFATURA ZONAL DE CUSCO
Meta Presupuestaria:	031
Actividad en el POI:	GESTIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA JEFATURA ZONAL
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE LA JEFATURA ZONAL DE CUSCO

1. FINALIDAD PÚBLICA:

La Superintendencia Nacional de Migraciones, es el Organismo Técnico Especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de nacionalidad, que contribuye a la seguridad y desarrollo del país.

Contar con el servicio de alquiler de cochera para la unidad vehicular CAMIONETA PICK UP 2 CABINA modelo NISSAN FRONTIER S 4X4 MT, con la finalidad de preservar la seguridad de la camioneta asignada a la Jefatura Zonal de Cusco.

2. ANTECEDENTES:

La Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.

El Decreto Supremo N° 005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.

Con Contrato 015-2021-MIGRACIONES-OAF, se adquirió un (01) vehículo (CAMIONETA PICK UP 4X4) NISSAN FRONTIER, con placa EAF-426, para la Jefatura Zonal de Cusco.

La Jefatura Zonal de Cusco, ubicada en la Av. El Sol N° 612 – Primer Piso de la Prefectura Regional de Cusco, distrito, provincia y departamento de Cusco, no cuenta con garaje para albergar su unidad vehicular.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:


Contratar a un proveedor con personería natural o jurídica, que brinde el Servicio de Alquiler de Cochera para la unidad vehicular de la Jefatura Zonal de Cusco.

Objetivo general:

- Salvaguardar los bienes de la institución asignadas a la Jefatura Zonal de Cusco.

Objetivo específico:

- Brindar resguardo y protección a la unidad vehicular “CAMIONETA PICK UP 2 CABINA”, modelo NISSAN FRONTIER de placa EAF-426, de la Jefatura Zonal de Cusco.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. UBICACIÓN.

La ubicación de la cochera deberá ser cercana a la siguiente dirección: Av. El Sol N° 612, Primer Piso Prefectura Regional de Cusco, Cusco – Cusco.

4.2. INFRAESTRUCTURA.

- El local deberá tener acceso independiente a la vía pública.
- Encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- La cochera debe brindar protección del sol y las lluvias.
- Contar con todas las medidas de seguridad.
- Se deberá contar con un área mínima de 20 m² aproximadamente, que permita internar la unidad vehicular con las siguientes medidas aproximadas:
 - Largo : 5.254 m.
 - Ancho: 2.10 m.
 - Alto : 1.85 m.

El proveedor deberá presentar una constancia de propiedad o documento que acredite que el espacio y/o infraestructura objeto del servicio sea de su propiedad o parte del mismo.

Obligaciones al proveedor:

- Disponer la apertura del local (cochera) para el ingreso y/o retiro del vehículo, en el horario de lunes a sábado de 06:00 a.m. a 10:00 p.m., no incluye domingos ni feriados, al personal acreditado por la Jefatura Zonal de Cusco.
- Brindar la seguridad respectiva una vez que el vehículo se quede internado en la cochera, siendo único responsable en caso de siniestro del vehículo o sustracción de alguna de las autopartes.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista asumirá los gastos de conservación del local, así como la limpieza y otros gastos que sean necesarios para su funcionamiento.

4.3. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL


a) Áreas que coordinan con el proveedor

El contratista coordinará directamente con la Unidad Funcional de Gestión Operativa y Administrativa de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a quién deberá hacer entrega del comprobante de pago por parte del contratista.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. LUGAR

El servicio se ejecutará en un inmueble destinado a su uso como cochera que se encuentre ubicada a una distancia cercana de la Oficina de la Jefatura Zonal de Cusco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicada en la Av. El Sol N°

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

612, Primer Piso de la Prefectura Regional de Cusco, distrito, provincia y departamento de Cusco.

5.2. PLAZO

El servicio para la Jefatura Zonal será de un (01) mes, el cual inicia desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDO

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Deberá contar con RNP, siempre que sea mayor a una (1) UIT, con RUC, no encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC, no encontrarse registrado en el REDAM y no estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual.

La experiencia en el servicio de alquiler de cochera del postor, sea con el sector público y/o privado, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito; siendo el tiempo mínimo a acreditar de seis (06) meses de experiencia.

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a través de constancias; certificados; declaración jurada; contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, según corresponda.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. MODALIDADES DE PAGO BIENES Y SERVICIOS

Suma Alzada.


7.2. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

7.3. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previa-mente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento duran-te la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTE-GRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link: Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plata-forma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Asimismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

7.4. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad por la prestación del servicio será otorgada por la Jefatura Zonal de Cusco; asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

7.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al cumplimiento de la presentación del servicio, previa acta de conformidad de la Jefatura Zonal Cusco, debiendo realizarse el pago en el plazo de diez (10) días calendarios de emitida la conformidad.

Documentos para el pago:

- Conformidad emitida por la Jefatura Zonal de Cusco.
- Comprobante de pago en caso de ser persona jurídica o natural con negocio.
- Voucher de pago de impuesto a la renta de 1° categoría, en caso de ser persona natural.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.6. GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

Para el caso de los contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

Asimismo, son aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 61 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos 138 y 139 del Reglamento.

7.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


7.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.9. FORMULA DE REAJUSTES

De corresponder.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

7.10. GESTIÓN DE RIESGOS

Para esta contratación no corresponde la Gestión de Riesgos.

7.11. PENALIDADES

Penalidad por mora

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

7.12. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

No aplica

7.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

7.14. MARCO LEGAL

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.